



SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA NO SUPERIOR A 6000€

oatos de la persona	a solicita	nte															
lombre y Apellidos/Ra	zón Social											١	NIF/NII	E			
irección (a efectos de																	
Postal		,															
léfonos		•															
epresentada por																	
ombre y Apellidos/Ra	zón Social												NF/NII	Ε			
rección (a efectos de	notificacio	nes)															
Postal		,															
léfonos		•															
nviar notificación a:		Solicitante	e	Repre	esenta	nte											
scripción de la Deu	ıda																
Ejecutiva	A cumplime	entar en caso	de deı	uda Volunta	ria.												
	Concepto	:			Impo	Importe:				Concepto:					Importe:		
Voluntaria	Concepto:				Importe:				Concepto:						Importe:		
	<u>L</u>																
raccionamiento en ra atender al pago me uiente: Número de cu	ensual (en c	ortar fotocop	oia del	documen	único to acrec	(en cas	le la d	apla	ta banca	o) de	dicha	deud	olazo:				
IBAN		ENTID/	AD	500	JCURSAL DC				CUENTA CORRIENTE								
Swift BIC (solo a									F	irma	a del	/de l	a titul	lar de	e la d	euda	
cumplimentar solo																	
a orden de domiciliacio	on recoge, a	aemás de la	a auto	rızación, la	a inform	ación ne	ecesa	aria p	oara efec	tuar le	os ade	eudos	directo	s SEP	Ά.		
atos del acreedor entificador de AYUNTAMII ombre del acreedor: AYUN rección: Plaza Mayor 1, 28	ITAMIENTO D	DE TORREJO	N DE		00E												
itular de la cuenta ombre y apellidos												NIF	, NIE				
irección																	
. Postal																	
ediante la firma de esta orden ntidad para efectuar los adeudo ndiciones del contrato suscrito dicional sobre sus derechos en	os en su cuenta con la misma.	a siguiendo las La solicitud de	instrucci	iones del acr	eedor. Co	mo parte d	le sus	derec	hos, el deu	dor est	á legitin la fech	nado al la de ad	reembols eudo en	o por su cuenta.	u entidad Puede ol	en los término	

INFORMACION APLAZAMIENTOS / FRACCIONAMIENTOS DEUDAS QUE EN SU CONJUNTO NO EXCEDAN DE 6.000€

DEUDAS APLAZABLES

Con carácter general se pueden aplazar o fraccionar las deudas tributarias y demás de derecho público cuando la situación de la tesorería del obligado tributario, apreciada por la administración, le impida efectuar el pago de su deuda en el plazo ordinario de ingreso.

CUANTÍA

En período voluntario, la cuantía a fraccionar no podrá exceder del 50% de la cuota a ingresar salvo que concurran circunstancias excepcionales que deberán acreditarse en esta solicitud.

A efectos de la determinación del límite de 6.000€ de referencia, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor que se encuentren en periodo ejecutivo.

PLAZOS MÁXIMOS DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO:

- a) APLAZAMIENTOS; plazo máximo un año. En casos muy cualificados y excepcionales, debidamente acreditados en el expediente, podrán concederse aplazamientos por un periodo de dos años
- b)FRACCIONAMIENTO: plazo máximo 18 meses. En casos muy cualificados y excepcionales, debidamente acreditados en el expediente, podrán concederse aplazamientos por un periodo de 36 meses.

CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN

HASTA 600,00 €	HASTA 3 MESES
DESDE 600,01€ HASTA 1.000,00 €	HASTA 6 MESES
DESDE 1.000,01€ HASTA 1.500,00 €	HASTA 9 MESES
DESDE 1.500,01€ HASTA 2.100,00 €	HASTA 12 MESES
DESDE 2.100,01€ HASTA 3.000 €	HASTA 15 MESES
DESDE 3.000,01€ EN ADELANTE	HASTA 18 MESES

Con carácter general, no se concederá aplazamiento o fraccionamiento de pago de una deuda inferior a 300€, salvo que concurran condiciones especiales que afecten a la capacidad de pago del obligado (situación de desempleo, ingresos insuficientes u otras circunstancias análogas), que habrán de quedar debidamente justificadas en la solicitud.

FORMA DE PAGO

Domiciliación bancaria.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

La falta de pago impedirá la concesión de nuevo aplazamiento o fraccionamiento que tenga por objeto la misma deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento haya sido incumplido.

INTERESES

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente. Los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

No se aplicarán intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos de cuotas liquidas del IBI de urbana de la vivienda habitual cuando los sujetos pasivos se encuentren en situación de desempleo o presenten un informe de estado de necesidad socio-económica expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. El aplazamiento o fraccionamiento de la deuda se aplicará, previa solicitud en periodo voluntario, siendo condición indispensable para su concesión que el sujeto pasivo no mantenga deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria. B.O.E. núm. 302, de 18 diciembre 2003.
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio. B.O.E. núm. 210, de 2 septiembre 2005.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torrejón de

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
Información básica de protección de datos de carácter personal: Quién es el responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850
Torrejón de Ardoz. Tíno: 91 678 95 00. Puede contactar con el delegado de protección de datos en dode ayuntamiento de los requisitos asociados a su solicitud, determinar los plazos de pago e intereses devengados, proceder a realizar las notificaciones y/o requerimientos necesarios y llevar a cabo la domiciliación bancaria de las cantidades pendientes. Por qué puede hacerio: Según lo establecido en la Disposición da los tridicional Cuarta de la Ley General Tributaria y la regulación de los tributos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quién más accede a sus datos: Los datos se facilitarán, cuando proceda, a la entidad bancaria con la que trabaja el Ayuntamiento para efectuar el cobro. Qué derechos tiene y donde ejercitarlos: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad, dirigido a la Concejalia de Administración, en cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual, o asimiladas, establecidas por la Ley, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es